Nota DNC N° 2267**/2022**

Asunción, 24 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406906
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler Sede Administrativa - Clínica II - FOUNCA
Entidad	Facultad de Odontología Santo Tomas de Aquino / Universidad Nacional de Caaguazú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En las clausula primera, clausula séptima y dictámenes remitidos se indica el número de cuenta catastral del inmueble, distinto a lo establecido en el Anexo al formulario de costo beneficio establecida en la *Resolución DNCP N°4441/21*.
2. No se observa documentación que avale lo indicado en la *Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 12, inc. f).*
3. En las documentaciones remitidas, no se indica el monto mensual correspondiente al canon de locación.
4. En el considerando de la Resolución N°09/2022 se hace mención a una renovación de locación, lo cual no corresponde.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz